

BIGLER, Olivier y GONIN, Luc (2018): *Convention européenne des droits de l'homme (CEDH)* (Berne y Paris, Ediciones Stämpfli y LexisNexis) 860 pp.

El Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) es hoy en día una fuente indispensable de derecho público, pero también influye cada vez más en el derecho privado, por ello la obra “*Convenio Europeo de Derechos Humanos*” de los abogados y doctores Olivier Bigler y Luc Gonin resulta una lectura indispensable.

Precedido por la presentación del presidente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos Guido Raimondi, este tratado práctico aborda en profundidad, pero de manera sintética, los derechos y libertades garantizados por el CEDH.

Se trata de un libro completísimo, especialmente por la impresionante cantidad de sentencias que presenta (2000) las que los autores no solo han seleccionado con prolijidad de entre las 20.000 que el Tribunal de Estrasburgo ha dictado desde su creación en 1959 –lo que ha supuesto obviamente un gran trabajo de investigación– sino porque además las han estudiado y escogido en su doctrina esencial, con esmerado juicio.

De hecho, este comentario de jurisprudencia llena un vacío relativo, pues aunque existen otras publicaciones compilatorias publicadas en francés, así como otras semejantes en inglés y alemán, resulta novedoso su aporte para los diferentes operadores jurídicos, por su carácter académico y práctico.

En cuanto a la estructura de este trabajo, luego del prólogo y las señas necesarias para la comprensión del mismo (la lista de las abreviaciones y una bibliografía general) se aborda el objeto de la obra: el estudio en profundidad y pormenorizado de los artículos 1 a 18 de la CEDH. La selección de este conjunto de normas se justifica, por encontrarse el artículo 1, relativo a la “obligación de respetar los derechos humanos”, particularmente vinculado los artículos 2 a 18 que componen al Título 1 relativo a los “Derechos y libertades”, y constituyen entonces lo esencial de las normas materiales de la CEDH.

De manera pormenorizada cada artículo es objeto de una estructura básica en torno a una presentación general, el ámbito de aplicación personal, luego material, terminando en la casuística relativa a las restricciones, las que se desarrollan en uno, o varios capítulos específicos. Cabe señalar que además de la bibliografía general al principio de la obra, cada artículo se apoya sobre una bibliografía específica a su objeto de estudio.

Entonces, no estamos frente a una simple compilación de sentencias bien ordenada, sino que se trata de un inestimable trabajo de Derecho, en el cual los autores demuestran un dominio de las instituciones constitucionales, administrativas, penales, civiles, laborales o aún familiares. Como ejemplificaron los autores al tiempo de una de las presentaciones a las que se ha sometido este trabajo, la expulsión de un inmigrante en situación ilegal condenado por violencia intrafamiliar, hace intervenir nociones relativas a los derechos fundamentales (protección del inmigrante frente a una expulsión hacia su país de origen en el cual puede ser víctima de maltratos, o pelagra su vida), elementos de derecho administrativo (el acto administrativo de expulsión), penales por el acto de agresión y quizás, civiles y familiares si está casado y tiene hijos.

El marco general de la presentación de cada artículo, tiene según sus autores un doble fin: favorecer la claridad de los objetivos y facilitar la búsqueda de información. Esa preocupación corresponde bien al perfil de nuestros autores que son abogados e investigadores a la vez.

El libro cierra con una tabla de los 2000 fallos citados y un índice analítico alfabético de materias, que ayudará a su consulta. La presentación bibliográfica es notable. En lo que concierne a la tabla, está organizada de manera alfabética también según la formación: Sentencias de la Gran Sala, de Sala, Decisiones, Decisiones e Informes de la antigua Comisión Europea de Derechos Humanos.

Sin perjuicio del aporte que considera tal sistematización de las sentencias, lo medular del libro, es que mediante este trabajo se logran alcanzar los fines propuestos por los autores anunciados en el prefacio de la obra.

La sistematización consigue destacar el carácter excepcional de la herramienta jurídica que constituye el CEDH en cuanto a su alcance simbólico, geográfico y jurídico-político, por lo que su ámbito de aplicación —47 países que agrupan más de 800 millones de personas— y su campo de aplicación supera el ámbito del derecho, puesto que por fundarse sobre la concepción misma del individuo, entra en consideraciones éticas, filosóficas, e incluso morales.

Introducen además los autores la noción de “derecho convenstitucional” o de “convenstitucionalidad”. La idea que subyace aquí es que el CEDH cuestiona la distinción clásica derecho constitucional/derecho internacional. Traduciendo a los autores, “si bien no cabe duda de que, desde un punto de vista técnico, la Convención pertenece a la esfera del derecho internacional público, actualmente se reconoce ampliamente que los derechos humanos, al menos en su contenido, son constitucionales en el sentido de que protegen al individuo contra los abusos totalitarios y arbitrarios de las autoridades públicas. (...) Ante esta nueva fusión, en su ámbito de aplicación, de las normas internacionales de contenido materialmente constitucional, la Convención ha dado lugar a lo que se conoce como “derecho convenstitucional”.

Este derecho, se caracterizaría según los autores en tres aspectos centrales: 1) la tarea de la Corte es proteger los derechos prácticos y efectivos y no los teóricos o ilusorios; 2) en la práctica la Corte busca establecer *standards* pues se apoya regularmente en normas de derecho blando (*soft law*); y 3) su jurisprudencia no es lineal, sino pragmática.

Todo esto lleva a cuestionar la modernidad política y la teoría del derecho, poniendo este movimiento en tela de juicio la primacía del legislador y del ejecutivo. Esta idea, que puede no parecer nueva a quienes han denunciado a menudo el riesgo del gobierno de los jueces, merece, en nuestra opinión, ser explorada más a fondo. Especialmente el concepto de “convenstitucionalidad”.

En suma, nos encontramos frente a una obra riquísima por su profundidad, que muestra cómo el sistema procesal establecido por el CEDH ha sido un promotor en la protección internacional de los derechos humanos desde su creación. Su jurisprudencia es utilizada a diario por los abogados y aplicada por los jueces, no solo en los países miembros de la Convención, sino también de forma universal. En este sentido, la obra de Luc Gonin y Olivier Bigler contribuye a su conocimiento y difusión, por lo que se les agradece calurosamente. Al mismo tiempo, inspirados en la sostenida y creciente importancia de la jurisprudencia de la CEDH incluso en estos confines, resulta una herramienta de consulta indispensable para los abogados litigantes y una nueva fuente para los investigadores, condición que cumplen además sus noveles autores.

BENOÎT DELOOZ BROCHET
Universidad Central de Chile